



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

GRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Viernes 26 de noviembre

Número 271

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO 2635/1976, de 24 de noviembre, por el que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política.

El artículo décimo de la Ley de Sucesión enumera las Leyes Fundamentales y dispone que «para derogarlas o modificarlas será necesario, además del acuerdo de las Cortes, el Referéndum de la Nación».

El apartado c) del artículo séptimo de la Ley Orgánica del Estado señala entre las facultades del Jefe del Estado la de «someter a Referéndum de la Nación los Proyectos de Ley a que se refiere el párrafo segundo del artículo décimo de la Ley de Sucesión y el artículo primero de la Ley de Referéndum».

Acordada por las Cortes Españolas el Proyecto de Ley para la Reforma Política que les fue sometido por el Gobierno, previo dictamen del Consejo Nacional, y por el que se modifican algunas de las Leyes que integran nuestro ordenamiento constitucional, vengo a disponer:

ARTÍCULO PRIMERO.

Se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política de rango fundamental, aprobado por las Cortes Españolas en su sesión plenaria del día dieciocho del presente mes, y cuyo texto literal es el siguiente:

«Artículo primero.—Uno. La democracia, en el Estado español, se basa en la supremacía de la Ley, expresión de la voluntad soberana del pueblo.

Los derechos fundamentales de la persona son inviolables y vinculan a todos los órganos del Estado.

Dos. La potestad de elaborar y aprobar las Leyes reside en las Cortes. El Rey sanciona y promulga las Leyes.

Artículo segundo.—Uno. Las Cortes se componen del Congreso de Diputados y del Senado.

Dos. Los Diputados del Congreso serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto, de los españoles mayores de edad.

Tres. Los Senadores serán elegidos en representación de las Entidades territoriales. El Rey podrá designar para cada legislatura Senadores en número no superior a la quinta parte del de los elegidos.

Cuatro. La duración del mandato de Diputados y Senadores será de cuatro años.

Cinco. El Congreso y el Senado establecerán sus propios Reglamentos y elegirán sus respectivos Presidentes.

Seis. El Presidente de las Cortes y del Consejo del Reino será nombrado por el Rey.

Artículo tercero.—Uno. La iniciativa de reforma constitucional corresponderá:

a) Al Gobierno.

b) Al Congreso de Diputados.

Dos. Cualquier reforma constitucional requerirá la aprobación por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y del Senado. El Senado deliberará sobre el texto previamente aprobado por el Congreso, y si éste no fuera aceptado en sus términos, las discrepancias se someterán a una Comisión Mixta, bajo la presidencia de quien ostentara la de las Cortes y de la que formarán parte los

Presidentes del Congreso y del Senado, cuatro Diputados y cuatro Senadores, elegidos por las respectivas Cámaras. Si esta Comisión no llegara a un acuerdo o los términos del mismo no merecieran la aprobación de una y otra Cámara, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los componentes de las Cortes en reunión conjunta de ambas Cámaras.

Tres. El Rey, antes de sancionar una Ley de reforma constitucional, deberá someter el Proyecto a referéndum de la Nación.

Artículo cuarto.—En la tramitación de los Proyectos de Ley ordinaria, el Senado deliberará sobre el texto previamente aprobado por el Congreso. En caso de que éste no fuera aceptado en sus términos, las discrepancias se someterán a una Comisión Mixta, compuesta de la misma forma que se establece en el artículo anterior.

Si esta Comisión no llegara a un acuerdo o los términos del mismo no merecieran la aprobación, por mayoría simple, de una y otra Cámara, el Gobierno podrá pedir al Congreso de Diputados que resolviera definitivamente por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo quinto.—El Rey podrá someter directamente al pueblo una opción política de interés nacional, sea o no de carácter constitucional, para que decida mediante referéndum, cuyos resultados se impondrán a todos los órganos del Estado.

Si el objeto de la consulta se refiriera a materia de competencia de las Cortes y éstas no tomaran la decisión correspondiente de acuerdo con el resultado del referéndum, quedarán disueltas, pro-

cediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El Gobierno regulará las primeras elecciones a Cortes para constituir un Congreso de trescientos cincuenta Diputados y elegir doscientos siete Senadores, a razón de cuatro por provincia y uno más por cada provincia insular, dos por Ceuta y dos por Melilla. Los Senadores serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto, de los españoles mayores de edad que residan en el respectivo territorio.

Las elecciones al Congreso se inspirarán en criterios de representación proporcional, conforme a las siguientes bases:

Uno. Se aplicarán dispositivos correctores para evitar fragmentaciones inconvenientes de la Cámara, a cuyo efecto se fijarán porcentajes mínimos de sufragios para acceder al Congreso.

Dos. La circunscripción electoral será la provincia, fijándose un número mínimo inicial de Diputados para cada una de ellas.

Las elecciones al Senado se inspirarán en criterios de escrutinio mayoritario.

Segunda.—Una vez constituidas las nuevas Cortes:

Uno. Una Comisión, compuesta por los Presidentes de las Cortes, del Congreso de Diputados y del Senado, por cuatro Diputados elegidos por el Congreso y por cuatro Senadores elegidos por el Senado, asumirá las funciones que el artículo trece de la Ley de Cortes encomienda a la Comisión que en él se menciona.

Dos. Cada Cámara constituirá una Comisión que asuma las demás funciones encomendadas a la Comisión prevista en el artículo doce de la Ley de Cortes.

Tres. Cada Cámara elegirá de entre sus miembros cinco Consejeros del Reino para cubrir las vacantes producidas por el cese de los actuales Consejeros electivos.

Tercera.—Desde la constitución de las nuevas Cortes y hasta que cada Cámara establezca su propio Reglamento, se regirán por el de las actuales Cortes en lo que no esté en contradicción con la presente Ley, sin perjuicio de la facultad de acordar, de un modo inmediato, las modificaciones parcia-

les que resulten necesarias o se estimen convenientes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley tendrá rango de Ley Fundamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El Referéndum se efectuará con sujeción al procedimiento que se establece en el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil seiscientos treinta y seis/mil novecientos setenta y seis, de diecinueve de noviembre, y tendrá lugar el día quince de diciembre del año actual.

ARTÍCULO TERCERO.

La consulta se llevará a cabo formulando la siguiente pregunta: «¿Aprueba el Proyecto de Ley para la Reforma Política?».

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,

Adolfo Suárez González

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas 1.140/73, seguido por imprudencia con lesiones y daños a Edmund Cierniak, y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Burgos, 11 de noviembre de 1976.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno en funciones del número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido por imprudencia con lesiones y daños, contra Miguel Angel Ibeas López, nacido en Burgos, el 9 de mayo de 1953, soltero, tapicero, hijo de Ignacio y María Ascensión, domiciliado en Burgos, Barriada Illera, calle Pozanos, núm. 83, como responsable civil subsidiaria, María Ascensión López Ortega, de 48 años, viuda, de Ignacio Ibeas Varga, sus labores, y domiciliada en Burgos, Pozanos 82; en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados, Luis Domingo Pampliega, de

23 años, soltero, tapicero, domiciliado en Burgos, Barriada Illera, calle La Iglesia, 16; Edmund Cierniak, de 49 años, casado, Ingeniero Arquitecto, domiciliado en Gdansk, Stolarska 4 B M. 4, actualmente éste en ignorado paradero y Prisciliano García Sáinz, de 29 años, soltero, obrero, vecino de Burgos, Legión Española, 12, 3.º C, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, al denunciado Miguel Angel Ibeas López, a la pena de dos mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conductor, pago de costas procesales y que indemnice a los perjudicados en las siguientes cantidades: a Edmund Cierniak, en 3.500 pesetas, por daños en su automóvil; a Prisciliano García Sáinz, en 4.145 pesetas por idéntico concepto que el anterior; a Luis Domingo Pampliega en 2.090 pesetas, por daños materiales y en 400.000 mil pesetas al mismo por los corporales, declarando en su caso las responsabilidades civiles subsidiarias de los herederos de Ignacio Ibeas Varga, que figuraba como titular de la motocicleta, y a la del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de Circulación, únicamente por lo que respecta a los daños corporales y hasta la cuantía límite del Seguro Obligatorio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Edmund Cierniak, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 11 de noviembre de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio de mayor cuantía número 119 de 1976, a instancia de doña María del Carmen Mira del Pino y doña María Gloria Mira del Pino, mayores de edad, casadas, sin profesión especial y

vecinas respectivamente de Burgos y de Bilbao, que actúan por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de los bienes causados por doña Angela María Mira del Pino, sobre inexistencia y nulidad de compraventa, contra don Francisco Calvo Peribáñez, doña María del Pilar Calvo Mira, don José Graciani Liqueste, doña María Josefa Graciani Mira, doña María Jesús Calvo Mira y doña María del Rosario Graciani Mira, y contra cuantas personas desconocidas aleguen interés legítimo en las compraventas cuya nulidad por inexistencia se solicita, por medio de la presente se emplaza a referidas personas desconocidas para que en el término de cinco días, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma por medio de Procurador, haciéndoles saber que este es el segundo llamamiento y que en caso de no comparecer en los autos les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 16 de noviembre de 1976.—El Secretario Judicial, (ilegible).

5.490.—585,00

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 97 de 1976, seguidos a instancia de doña Antonia y doña Felisa Martínez Ruiz, mayores de edad, solteras, jubiladas y vecinas de Soria, contra don José Melero Gutiérrez, y a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, contra su esposa, mayores de edad, contratista y sin ocupación especial respectivamente, y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica a dichos demandados la existencia del referido procedimiento y se les emplaza a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 13 de noviembre de 1976.—El Secretario Judicial, (ilegible)

5.516.—489,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción de Briviesca

Jerónimo Marín Ayala, de 64 años de edad, con domicilio en 67, Rue Pascal, París, a fin de que dentro del plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir, circulación y certificado del seguro obligatorio, tasar los daños del vehículo, ser reconocido por el Médico Forense, diligencias previas número 290 de 1976.

—oOo—

Jue Fernández, de 42 años, natural de Oliveira (Portugal), casado, obrero, y con domicilio en Arallán (Francia), calle La Molande número 904-H, apt 289; a Luis de Jesús Valente, de 27 años, natural de Capiña (Portugal), casado, obrero, y con domicilio en Capiña de Castelo-branco (Portugal), y a Raymond Da Costa, de 40 años, natural de París (Francia), casado, conductor y con domicilio en Francia, Clrelles Allez de la Druz 19, para que en el plazo de diez días, comparezcan en este Juzgado, para recibirles declaración, testimoniar el permiso de conducir del conductor del vehículo donde viajaban, el de circulación y el certificado del seguro obligatorio de dicho vehículo y ser reconocidos por el Médico Forense, diligencias previas núm. 200 de 1976.

—oOo—

Mohamed Belbachir, de 55 años de edad, funcionario, natural de Rabat y vecino de la misma capital, con domicilio en Rue Du Docteur Lalande, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir de que es titular y el de circulación del vehículo 206-55 (MA), diligencias previas núm. 285 de 1976.

—oOo—

Manuel Leal Ferreira, de 22 años de edad, soltero, obrero, hijo de Sebastián y Laura, natural de Casais da Iglesias Torres Nuevas (Portugal) y vecino de Francia, Clermont-Ferrand, La Bourboulle, Villa Verdalle, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir de que es titular y el de circulación del vehículo 754-MV-63, igualmente se cita a María Jesús Gonzalves, de 30 años de edad, casada, sus labores, natural de Casais da Iglesias, Torres Nuevas (Portugal), vecina de Villa Sorbiera, La Bourboulle, Clermont-Ferrand, Francia, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración, ser reconocida por el Médico Forense, diligencias previas número 315 de 1976.

—oOo—

Said Charda, de 43 años de edad, casado, obrero, hijo de Mojamed y Lainad, natural de Beni Bouifrou (Marruecos), en ignorado domicilio, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir de que es titular y del de circulación del vehículo 67-12-TN, diligencias previas número 319 de 1976.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Andrea Turpin Nee Dubuy, de 31 años, doimieliada en Leprefet Du Vimori, Rue Montarais 27, y al titular del vehículo 4879-QM-45, Jean Claude Turpin, con domicilio en Relais du Miel, 45 Mormant S-Ver-nisson (Francia), para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, debiendo exhibir su permiso de conducir y el de circulación del vehículo que conducía, así como la póliza de seguros del mismo, y poner dicho vehículo a disposición del Juzgado, al objeto de su reconocimiento por perito práctico que dictamine sobre el valor de los daños producidos.

—oOo—

José Luis Arribas Rojo, nacido en Revilla Cabriada, el 30 de abril de 1949, hijo de Pedro y Prudencia, soltero, barman, que tuvo su último domicilio en Avda. de los Re-

yes Católicos 33, 4.º, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en este Juzgado, el día 13 de enero y hora de las 11,10, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.031 de 1976.

—oOo—

Amando Bruno Mora, mayor de edad, conductor del vehículo VA-46.943, con domicilio en Valladolid, calle Jardines, número 4, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 23 de diciembre y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 432 de 1976,

—oOo—

A los herederos desconocidos del fallecido don Fernando Rueda Ayuso, de 42 años, soltero, industrial, natural de Quintanavides, hijo de Abilio y Margarita, que tuvo su último domicilio en Burgos, Diego Polo, 7, bajo, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 11 de enero y hora de las 11, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.197 de 1976, seguido por imprudencia simple con resultado de muerte.

—oOo—

Blanca Hilde Millán Gutiérrez, conductora del vehículo matrícula L-SO-770, domiciliada en Georgia, 100-6, Calania, Nápoles México 18 D. F., en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 23 de diciembre y hora de las 12,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 200 de 1973.

—oOo—

Margarethe Amalia Alonso Olmedo, nacida en Teplitz - Schoman (Checoslovaquia), conductora del vehículo matrícula KYT-939-P, vecina de Londres, 44 Brent Way, West, Finchley núm. 3, I.A.P. England, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 11 de enero de 1977, y hora de las 12,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.050 de 1976, debiendo aportar nota de los daños sufridos y documentación del vehículo indicado.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

Antonio Joaquín Concecao, de 20 años, con domicilio en Vitoria, ca-

lla León, 4, 2.º, derecha, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar juicio de faltas número 425 de 1976, el día 15 de diciembre próximo y hora de las 10,40 de su mañana.

—oOo—

Cinzia Di Lorenzo, de 23 años, soltera, gestora, natural y vecina de Milán, con domicilio en Plaza Po, 7, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el juicio de faltas núm. 426 de 1976, el día 15 de diciembre próximo y hora de las 11 de la mañana.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

El Ayuntamiento de Pinilla de los Moros (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Pedroso, en término municipal de Pinilla de Los Moros (Burgos).

Nota - anuncio

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica, de planta rectangular de 7 m. por 3 m. de lado y una profundidad de 2 m., dividida en dos compartimentos iguales de 3,50 m. de longitud por un tabique.

El agua de estos compartimentos se conduce a una cámara de descarga automática de 2 m. por 2 m. de lado y una profundidad de 1,30 m.

El agua de la cámara de descarga automática se vierte a un lecho aeróbico de planta rectangular de 6 m. por 5 m. de lado, con una profundidad de 1,80.

A la entrada de la fosa se proyecta aliviadero y arenero de 1,35 m. de longitud por 0,70 m. de anchura y una profundidad de 1,30 metros.

El agua tratada se verterá al cauce del río Pedroso en término municipal de Pinilla de Los Moros (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba

el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 16 de noviembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

5.484.—780,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

D. Feliciano Aguirre Jausoro, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo Iglesia, paraje «Balidiego», y jurisdicción de Villanueva de la Oca del término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos), con destino a riegos de la finca de 2,1951 Has.

El pozo que dista unos 13 metros de la margen derecha del cauce citado es de sección circular y tiene 1,15 metros de diámetro por 4,80 metros de profundidad, extrayéndose el escaso caudal fluyente por medio de bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 77 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar 65/110 m. c. hora, a través de tubería de impulsión de unos 225 metros de longitud para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto

el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1976.

El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

5.443.—720,00

Nota - anuncio

D. José Alonso Ciriano, acogiendo al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,89 litros por segundo de aguas públicas, derivadas del río Zadorra, en el paraje «Arreto», y jurisdicción de La Puebla de Arganzón, del término municipal del mismo nombre (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad, de 1,3691 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que la toma se sitúa junto a la confluencia de la acequia de Arreto, al río Zadorra, lugar donde previo acondicionamiento marginal podrá instalarse un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 82 C. V. de potencia, conjunto capaz para realizar cinco riegos anuales y elevar 45/50 m. c. hora a través de tubería ligera móvil de impulsión y 110 mms. de diámetro que tras un trazado de unos 1.600 metros llega a la finca para dominar su zona regable.

La tubería de impulsión cruza en su origen bajo las carreteras vieja y nueva de Madrid a Irún, y asimismo el ferrocarril Madrid a Irún, aprovechando sendas obras de fábrica existentes; después continúa su trazado acomodándose a la acequia de Arreto, acequia y camino de Barcina hasta llegar a la finca, cruzando previamente también sobre los caminos de Carrapangua y Barcinas y el Colador de los Arrieros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente.

Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1976.

El Comisario Jefe, José I. Bodega.

5.518.—963,00

Nota - anuncio

D. Benito Sáez Sáinz-Terrones, acogiendo al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,11 litros por segundo de aguas públicas, derivadas del río Nela, en el paraje «Molino Ponciano», y jurisdicción de El Vado, del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad de 0,15 Has.

De los documentos y planos aportados, se deduce que queda bien definido el punto de toma en la ribera izquierda del río lindante con la finca, donde previo acondicionamiento podrá instalarse un equipo móvil de riego por aspersión, formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico; conjunto capaz para elevar 65 m. c. hora y realizar los riegos necesarios a través de un tendido máximo y variable de tubería ligera de impulsión, de unos 80 metros para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1976.

El Comisario Jefe, José I. Bodega.

5.522.—715,00

Ayuntamiento de Oña

Por don Eduardo del Saz Martínez, como Presidente y en representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Iñigo», en esta

localidad, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de almacenamiento de gas-oleo, con capacidad de 7.500 litros, en la calle Travesía de Barruao, con destino a la calefacción de 13 viviendas de protección oficial, subvencionadas que se encuentran construyendo en esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en indicado plazo.

Oña, 19 de noviembre de 1976.—
El Alcalde, (ilegible).

5.503.—447,00

Ayuntamiento de Tosantos

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 de noviembre de 1976, en virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la que fue casa-vivienda de los Maestros- situada en la calle de Arriba, de esta localidad de Tosantos, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, con el fin de destinar el importe de su venta como uno de los recursos que ha de nutrir el presupuesto extraordinario de saneamiento y alcantarillado de este pueblo, se abre información pública por término de veinte días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Tosantos, 16 de noviembre de 1976.— El Alcalde, Bernabé Gómez.

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

El Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, provincia de Bur-

gos, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de noviembre actual, por unanimidad, adoptó acuerdo de aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas y saneamiento. Así mismo se aprueba el presupuesto de dicho proyecto por el importe de cinco millones cuatrocientos dieciocho mil pesetas (5.418.000), incluido el 22 por 100 de contrata.

El presente anuncio estará expuesto al público por espacio de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se pueden presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes ante esta Corporación municipal.

Villaquirán de los Infantes. 17 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Zazuar

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, para reclamaciones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1975:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

La cuenta de administración del patrimonio municipal.

La cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para aprobación definitiva en dichos textos legales.

Zazuar, 8 de noviembre de 1976. El Alcalde, Francisco Astigarraga.

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de vehículos domiciliados en este Municipio y que el plazo para pro-

verse del distintivo que tendrá obligación de exhibirse adherido en lugar visible del vehículo como justificante del pago del impuesto de circulación correspondiente al presente ejercicio de 1976, y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación del 26 de marzo del año actual, finalizará en este Municipio el día 30 de los corrientes.

Dichos distintivos serán expedidos en la Secretaría municipal.

Castellanos de Castro, 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Julio García.

Formados y aprobados los padrones de arbitrios y exacciones municipales que al final se relacionan, correspondientes al ejercicio actual de 1976, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y formular, por escrito, cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido el mismo se dispondrá su cobro reglamentario.

Padrones que se expresan

- 1.—Aprovechamiento de pastos por la ganadería.
- 2.—Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.
- 3.—Impuesto municipal sobre las bicicletas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellanos de Castro, 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Julio García.

Ayuntamiento de Hontanas

Formados y aprobados los padrones de arbitrios y exacciones municipales que al final se relacionan, correspondientes al ejercicio actual de 1976, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y formular, por escrito, cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido el mismo se dispondrá su cobro reglamentario.

Padrones que se expresan

Tránsito de ganados por vías públicas.

- 2.—Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

3.—Impuesto municipal sobre las bicicletas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontanas, 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Jesús Martínez.

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el padrón de vehículos domiciliados en este Municipio del ejercicio de 1976, y que el plazo para proveerse del distintivo que tendrá obligación de exhibirse adherido en lugar visible del vehículo como justificante del pago del impuesto municipal de circulación correspondiente al ejercicio se hallado y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación del 26 de marzo del año actual, finalizará en este Municipio el día 30 de los corrientes:

Dichos distintivos serán expedidos en la Secretaría municipal.

Hontanas, 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Jesús Martínez.

Ayuntamiento de Pancorbo

La Corporación municipal de máxima presidencia, conforme con lo previsto en los artículos 12.2 de la Ley de Régimen Local y 9.a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día ocho de noviembre, con el quórum que determina el artículo 303 de dicha Ley, ha adoptado acuerdo de aceptar la incorporación voluntaria de los municipios de Santa María Ribaredonda y de Villanueva de Teba, aprobando las bases por las que se ha de regir la misma, redactadas en cumplimiento y a los efectos del artículo 16 del Reglamento antes citado.

Dicha incorporación queda condicionada a que, suprimidos como tales los municipios de Santa María Ribaredonda y de Villanueva de Teba y de Pancorbo, los núcleos respectivos con excepción del de Pancorbo, se constituirán en entidades locales menores de su misma denominación, con su delimitación territorial, conservando su patrimonio, previa instrucción de expediente paralelo al de repetida incorporación, a resolver ambos en definitiva por el Consejo de Ministros.

A los efectos del artículo 15.2 del Reglamento de referencia y normas concordantes, se hace público para general conocimiento,

advertiéndose que el expediente respectivo con todos sus antecedentes, en especial las bases indicadas y certificaciones de todos los acuerdos adoptados, son objeto de exposición por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán instruirse de todo ello y las que se hallen legitimadas presentar los escritos y reclamaciones que esimen pertinentes.

Pancorbo, 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Esta Corporación municipal, con el quorum fijado en el art. 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria del día 28 de octubre de 1976, adoptó el acuerdo de incorporación voluntaria de este Ayuntamiento al de Pancorbo, con sujeción a las condiciones redactadas y aprobadas en sesión del día 2 de noviembre de 1976.

En las bases pactadas se establece que simultáneamente a la incorporación de este Municipio al de Pancorbo, se constituirá el núcleo en Entidad local menor con la misma denominación y término.

Este acuerdo y documentación relativa a la incorporación de este Ayuntamiento y de creación de la Entidad local menor, estarán de manifiesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, para que cuantos lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren procedente a su derecho.

Lo que se hace público a los procedentes efectos.

Santa María Ribarredonda, 12 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Jesús Villanueva.

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Esta Corporación municipal, con el quorum señalado en el art. 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1976, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la incorporación voluntaria de los Municipios de Alcocero de Mola, Cerratón de Juarros, Espinosa del

Camino y Valle de Oca, de conformidad con lo previsto en el artículo 12-1 de la Ley de Régimen Local, por las causas del art. 9.º, a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto y que han sido aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se determina que los Municipios objeto de incorporación, se constituirán en Entidad local menor, con su misma denominación, con la competencia establece el art. 107 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones privativas, excluida esta posibilidad al Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca por la prohibición establecida en el artículo 26 de la L. R. L. correspondiendo a la Corporación Municipal la competencia en relación a los intereses o cuestiones particulares de dicho núcleo, reservada por lo que se refiere a Alcocero de Mola, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino y Valle de Oca, a las respectivas Juntas vecinales, según los términos de repetido texto legal.

Este acuerdo, así como el expediente que lo motiva, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto estimen procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 15 del Reglamento de Población y Demarcación de las Etnidades Locales.

Villafranca Montes de Oca, 13 de noviembre de 1976.—El Alcalde, José Bonilla.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones

y observaciones que se estimen convenientes.

Quintanar de la Sierra, 11 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Antonio Cuéllar Santamaría.

Junta administrativa de Cornudilla

Aprobado por esta Junta Administrativa el proyecto técnico y presupuesto para ejecución de las obras para la captación y conducción para ampliación del servicio de abastecimiento a la localidad por importe de 1.169.646 pesetas, cuyo proyecto ha sido redactado por el Sr. Ingeniero don Miguel Bronchalo de la Vega, queda expuesto al público por un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que puedan ser presentadas las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Cornudilla, 12 de noviembre de 1976.—El Presidente(ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta.—Las obras de urbanización del tramo tercero de la Avda. de los Reyes Católicos, margen izquierda del río Vena.

Tipo de licitación.—10.005.424 pesetas, pudiendo presentarse proposiciones por este tipo a la baja.

Pliego de condiciones.—Podrá examinarse en el Negociado de Contratación dentro de los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—Tanto la provisional como la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones.—Se presentarán en el Negociado de Contratación, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio

en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número ..., piso ..., en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. ..., correspondiente al día ..., de de 197..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 17 de noviembre de 1976.
P. El Alcalde, el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

5.488.—675,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Este Ayuntamiento, ha acordado proceder al arriendo de cinco edificios de propiedad municipal, ubicados en el pueblo de Los Ausines. Tres de los cuales son viviendas y dos locales.

Los precios de licitación de cada edificio, tiempo por el que se arriendan y demás condiciones, constan en los pliegos respectivos, que se hallan de manifiesto y a disposición de los que deseen examinarlos en esta Alcaldía.

Se admitirán proposiciones optando a este arriendo en un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y a cuyo efecto utilizarán el modelo de proposición que se inserta.

La subasta se celebrará en esta Secretaría municipal el día siguiente hábil, una vez finalizado dicho plazo, a las diez horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado.

De acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se rechazarán las proposiciones que no cubran la suma fijada como precio de licitación.

Al escrito de proposición se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los apartados que señala el artículo 4.º de dicho Reglamento, así como recibo de constitución de depó-

sito del importe de la fianza provisional señalado en el 3 por 100 del importe del precio de licitación.

La fianza definitiva se constituirá dentro del plazo señalado en repetido Reglamento, y será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle, provisto del D.N.I. número ..., enterado del anuncio que hace el Ayuntamiento de Los Ausines, en el B. O. de la provincia, de fecha, del arriendo de varios edificios, así como de las condiciones establecidas para el mismo, ofrece por el de (señalar el edificio que se desea o los que se solicitan) la suma de pesetas anuales, obligándose, por el presente, al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones señaladas en el correspondiente pliego.

(Lugar, fecha y firma).

Los Ausines, 18 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

5.502.—894,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones, a las trece horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean también veinte hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de resinas de 40.032 pinos, sitos en el monte «Mañojar» 7-A y «Pinar» 8-A, de esta pertenencia, con una tasación de 480.384 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional el 3 por 100 de la tasación. Quien resultare rematante presentará la garantía definitiva del 6 por 100 del importe de la subasta.

Los gastos de anuncios y cuantos gastos tengan relación con la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera quedara desierta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles de la celebración de la primera y otra tercera si ésta quedara desierta, también a los diez días hábiles de la anterior. Todas a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Villanueva de Gumiel, 18 de noviembre de 1976.—El Alcalde Orencho Martínez.

5.498.—609,00

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones, a las trece horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean también veinte hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el aprovechamiento de madera del monte «Pinar» 8-A y «Mañojar» 7-A, de la pertenencia de este municipio, en las siguientes condiciones:

Subasta de 900 pinos maderables, con un volumen de 440 m. c. de madera y 99 m. c. de leña de sus copas.

Precio de tasación, 537.887 ptas.

Fianza provisional: 3 por 100 del precio de tasación. Fianza definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera quedara desierta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles de la celebración de la primera y otra tercera si ésta quedara desierta, también a los diez días hábiles de la anterior. Todas a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Villanueva de Gumiel, 18 de noviembre de 1976.—El Alcalde Orencho Martínez.

5.499.—595,00